



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00077-00
Demandante:	ALFONSO RESTREPO GÓMEZ
Demandado:	JUAN PABLO CARDENAS Y OTRA

Vista la nota secretaria que antecede, se verifica al interior del expediente que la última actuación dentro de la Litis data del 31 de agosto de 2021, calenda en la que el despacho a través de auto resuelve requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte ejecutada del mandamiento de pago y aporte las constancia de recibido de los oficios de medidas cautelares.

A razón de lo anterior, y como quiera que ha transcurrido el termino concedido en dicho auto, sin que la parte ejecutante haya allegado al despacho constancia de que ha cumplido con la carga impuesta, se decretará el desistimiento tácito y se ordenará el levamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO dentro del presente proceso conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, por secretaría, **LIBRAR** los oficios del caso. Previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA